

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 79

El día 1.º del presente mes las Juntas municipales del Censo electoral han debido designar el local de cada Colegio electoral, con sujeción á los preceptos del art. 22 de la nueva ley de 8 de agosto de este año, y hacer pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre y remitirla, además, á este Gobierno para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL para antes del día 25 del actual.

Y siendo varias las Juntas que todavía no han cumplido con este último requisito, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que el citado artículo señala para ello, se les recuerda por medio de la presente circular para que lo efectúen sin pérdida de tiempo.

Santander 16 diciembre 1907.

El Gobernador civil,
Justino Bernad y Valenzuela.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Por el ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado se dijo á esta Delegación de Hacienda, con fecha 1.º del actual, lo que sigue:

«Vacante la plaza de ordenanza, en la Intervención de Hacienda de esa provincia, por fallecimiento de don Pedro Izuel Alegre, que la desempeñaba, he resuelto conferírsela, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de enero de 1886, con carácter provisional y sueldo de 625 pesetas anuales, á don Daniel González y González; en la inteligencia de que este nombramiento ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de julio de 1904, y de que con esta fecha se da cuenta del mismo á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para que, á su vez, se sirva hacerlo al de la Guerra.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en la comunicación transcrita y lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de julio de 1904, se hace saber por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público y demás efectos reglamentarios.

Santander á 6 de diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda,
A. Chápuli Navarro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 28 del pasado, ha aprobado los expedientes que se expresan á continuación, mandando extender los títulos de propiedad á favor de los interesados respectivos cuando hayan transcurrido treinta días, desde la notificación, sin haber recurrido contra él. «Segunda de masía á Porvenir», núm. 13.287, de don Eduardo Téllez; «Carlos», núm. 13.280, de don Julio Bonnet; «Cuarta», núm. 13.294, de don Antonio Basterrechea; «Esperanza», núm. 13.305, de don Carlos Hoppe; «Regalada», núm. 13.270, de don Mauricio Hochschild; «Zapato», núm. 13.307; «Quión», número 13.308, de don Antonio Ruiz de Velasco; «Casualidad», número 13.310, de don Luis Cuevas Mons.

Santander 2 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué.*

El señor Gobernador civil, por decreto de 2 del actual, ha declarado cancelados los expedientes de registros mineros nombrados «Chispas», núm. 13.315, en San Vicente de la Barquera, y «Tercera», 13.267, en Peñarrubia, por no haber presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, cuyos terrenos se declararán francos y registrables cuando hayan transcurrido treinta días, desde la publicación de este anuncio, sin haber recurrido contra él.

Santander 5 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcua-to Jusué.*

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de noviembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual				Total general de enfermos				BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR								Existencia total de enfermos para el mes próximo				
	Varones		Hembras		Varones		Hembras		CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas				Varones	Hembras	TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras					
105	81	99	68	204	149	353	68	64	6	4				74	68	142	130	81	211		

Y se publica en el BOLETIN. OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de diciembre de 1907.

El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de noviembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
209	5	2	214	200	8	2	1	2	9	4	205	196	401

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de diciembre de 1907.

El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

Capital de Santander

AÑO 1907

MES DE NOVIEMBRE

Administración de Aduanas
DE
SANTANDER

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	6
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	1
6 Escarlatina (7)	6
7 Coqueluche (8)	»
8 Difteria y crup (9)	»
9 Gripe (10)	4
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis pulmonar (27)	15
14 Tuberculosis de las meninges (28)	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	»
16 Sífilis (36)	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	5
18 Meningitis simple (61)	11
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	5
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	5
21 Bronquitis aguda (90)	7
22 Bronquitis crónica (91)	3
23 Pneumonía (93)	4
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	9
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	»
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	3
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	10
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	»
29 Cirrosis del hígado (112)	2
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	5
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	2
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 á 163)	1
38 Muertes violentas (164 á 176)	»
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	27
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	4
Total	142

Santander 10 de diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta oficina á la liquidación anual de las cuentas corrientes que se llevan en la misma de los artículos extranjeros y llamados coloniales, como asimismo de la glucosa y azúcar de producción nacional sujetos al requisito de guía de circulación, se hace público á fin de que los señores comerciantes interesados de esta ciudad y de la provincia presenten en esta Aduana el día 2 de enero próximo, respecto á la glucosa y azúcar, *declaración jurada* de la existencia en fin del año actual, con deducción del consumo local, cumpliendo igual formalidad con relación á las demás mercancías dentro de la primera quincena del mes entrante, conforme previene el art. 268 de las Ordenanzas de Aduanas.

Santander 13 de diciembre de 1907.—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

Audiencia territorial de Burgos

Relación de los Jueces municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Comillas, don Luis Cuevas Mons.

Herrerías, don Venancio Díaz Gutiérrez.

Lamasón, don Sinforiano González Collado.

Peñarrubia, don Juan Cotera Torre.

Rionansa, don Serafín Cosío González.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

Ruiloba, don Faustino Sordo Rodríguez.

San Vicente de la Barquera, don Valentín Sáinz y Sáinz.

Vadáliga, don José María Alcolea Gómez.

Val de San Vicente, don Gabino Sánchez Gutiérrez.

Udías, don Alfonso Villafañez Villanueva.

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de San Vicente de la Barquera, nombrados por la Sala de gobierno, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

AÑO DE 1908

Comillas

Don José María Santos Lamadrid y don Lorenzo Priengo Galarraga, primer cuatrimestre.

Don Fernando Val Zurita y don Marcelino Rodríguez Jobián, segundo cuatrimestre.

Don Elías Gutiérrez Santos y don José González Estrada, tercer cuatrimestre.

Herrerías

Don Agapito García y García y don Modesto Sánchez Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Lino Ruiz Hoya y don Manuel Valle Varona, segundo cuatrimestre.

Don Demetrio Díaz Sánchez y don José Rubín Gutiérrez, tercer cuatrimestre.

Lamasón

Don Esteban Agueras Rábago y don José González Collado, primer cuatrimestre.

Don Julio González González y don Diego González Alonso, segundo cuatrimestre.

Don Pedro González Agüero y don Federico Rodríguez González, tercer cuatrimestre.

Peñarrubia

Don Lázaro Cotera Campo y don Ecequiel González Alvarez, primer cuatrimestre.

Don Justo Hoyos Caro y don Esteban Lamadrid Estrada, segundo cuatrimestre.

Don Antonio González Alles y don Manuel Prollezo Caro, tercer cuatrimestre.

Rionansa

Don Gervasio Gutiérrez García y don Jorge Sánchez Abad, primer cuatrimestre.

Don Leoncio González González y don Nicolás Gómez Mollada, segundo cuatrimestre.

Don Dámaso Salas Llano y don Julián Dosal González, tercer cuatrimestre.

Ruiloba

Don Felipe Gutiérrez Gutiérrez y don José López Pérez, primer cuatrimestre.

Don Francisco Cuevas Luguera

y don José Iglesias Molledo, segundo cuatrimestre.

Don Eduardo Pérez Gutiérrez y don Blas Bueno Sánchez, tercer cuatrimestre.

San Vicente de la Barquera

Don Cecilio García Sánchez y don Braulio Sánchez Gutiérrez, primer bimestre.

Don Adolfo Sánchez Noriega y don Cándido Urquiza Zurriaga, segundo bimestre.

Don Manuel Fernández González y don Antonio Suárez Bellón, tercer bimestre.

Don Manuel Gutiérrez Díaz y don José Noriega García, cuarto bimestre.

Don Maximino Gutiérrez Díaz y don Pedro Proiz Bustillo, quinto bimestre.

Don José Pablo Carranceja Cubillas y don Fidel Noriega y Noriega, sexto bimestre.

Val de San Vicente

Don Francisco Acebo y don Máximo Fernández González, primer cuatrimestre.

Don Guillermo Tuero Gutiérrez y don Felipe González Pérez, segundo cuatrimestre.

Don Adolfo Blanco Domingo y don José Sordo Morante, tercer cuatrimestre.

Valdáliga

Don Daniel Bárcena Sánchez y don Adrián González Pérez, primer cuatrimestre.

Don Jesús Odrizola Sánchez y don Alejo Zorzoza López, segundo cuatrimestre.

Don Pascual Alonso González y don José Fernández González, tercer cuatrimestre.

Udías

Don Gregorio Miguel Martín y don Antonio García Fernández, primer cuatrimestre.

Don Manuel López Herrero y don Nicomedes Ruiz Pérez, segundo cuatrimestre.

Don Baldomero Rodríguez Valdés y don Baldomero Prieto Ruiz, tercer cuatrimestre.

Relación de los Jueces municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Comillas, don Telesforo Fernández Angulo.

Herrerías, don Ignacio Ruiz Hoyo.

Lamasón, don Pedro Agüeros Fernández.

Peñarrubia, don José Fernández Cotera.

Rionansa, don Roque García Roiz.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

Ruiloba, don Manuel Fernández Ruiz.

San Vicente de la Barquera, don José Vachou Rodríguez.

Valdáliga, don Leopoldo Lamadrid Pérez.

Val de San Vicente, don Froilán Fernández.

Udías, don Agustín Fez Ruiz.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Comillas, don Martín Iriondo Galarraga.

Herrerías, don Francisco Escandón Clemente.

Lamasón, don Serafín Fernández Cuevas.

Peñarrubia, don Juan del Campo Villar.

Rionansa, don Fernando Gutiérrez González.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

Ruiloba, don Rodrigo Ruiz Pérez.

San Vicente de la Barquera, don Gregorio Ceballos Pérez.

Valdáliga, don Fernando Sañudo Caro López.

Val de San Vicente, don Juan Gutiérrez García.

Udías, don Nicasio Ruiz y Ruiz.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Comillas, don Miguel Llano Cebadas.

Herrerías, don Manuel González Sánchez.

Lamasón, don Antonio Sánchez Alonso.

Peñarrubia, don Daniel Fernández Collado.

Rionansa, don Leopoldo Cosío Cosío.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

Ruiloba, don Antonio Valdés Luquera.

San Vicente de la Barquera, don Manuel Ruiz Duque.

Valdáliga, don Primitivo Remesal de Para.

Val de San Vicente, don Marcelino González Bueno.

Udías, don José Visogui Pérez.

Burgos 16 noviembre de 1907.

—El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano.*

Junta municipal del Censo electoral

Don Gregorio Ibáñez Urbaneja, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que según lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, la Junta municipal de este distrito acordó, por unanimidad, designar como Colegios electorales, durante el año 1908, el local de la escuela de Hazas y el de la escuela del pueblo de la Revilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente, en Soba á 10 de diciembre de 1907. —V.º B.º: *Juan Antonio Maza.*—El Secretario, *Gregorio Ibáñez.*

Don Luis Gutiérrez Lucio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santiurde de Reinosa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta bajo mi presidencia, para designación de local para Colegio electoral, como previene el art. 22 de la ley vigente, por unanimidad se acordó señalar el local escuela de niños de este pueblo de Santiurde, sita en el mismo, barrio de la Venta Nueva, lindante á la carretera nacional, mediante no llegar á 300 el número de electores del distrito, y que para las elecciones de Concejales se cumpla cuanto previene el apartado 2.º del art. 23 de dicha ley.

Y para que conste la publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Santiurde de Reinosa á 7 de diciembre de 1907. —*Luis Gutiérrez*—El Secretario, *Ramón Gutiérrez Cuevas.*

—*—

Don León de Cos y Pérez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Los Tojos.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral que presido, en sesión de 1.º del corriente, acordó designar para Colegio electoral, durante el año próximo, en la sección única de este distrito, la planta baja de la casa núm. 7 de la calle de la Palma, en el pueblo de Los Tojos, capital de este Ayuntamiento, por no existir edificio escuela en dicho pueblo.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el título 3.º, art. 22 de la ley de 8 de agosto último, firmo el presente en Los Tojos á 3 de diciembre de 1907.—El Presidente, *León de Cos.*

—*—

Distrito de Meruelo

En cumplimiento á lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto último, se hace público que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del corriente, acordó designar el local de la planta baja de la casa núm. 12, situada en la plaza mercado, para que en él tengan lugar todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año de 1908.

Meruelo 5 de diciembre de 1907. —El Presidente.

—*—

Distrito de Laredo

Relación de los locales que han sido designados por la Junta municipal del Censo electoral de Laredo, en sesión celebrada el día 1.º del actual, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones hayan de tener lugar durante el año 1908, en dicho término.

El Ayuntamiento de Laredo se divide en dos distritos.

Primer distrito, comprende dos secciones.

Primera sección.—Local de la misma: el edificio Alhóndiga, propiedad del Ayuntamiento, situado en la Alameda de esta villa.

Segunda sección.—Local: escuela pública de niñas situada en la calle de San Martín, núm. 2, piso 1.º.

Segundo distrito, comprende dos secciones.

Tercera sección.—Local: escuela pública de niñas, situada en la calle de Fuente-Freñedo, núm. 1, piso 1.º.

Cuarta sección.—Local: escuela pública de niños, situada en la calle de San Francisco, núm. 30, piso 1.º.

Laredo 9 de diciembre de 1907. —El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, *Pablo Gutiérrez.*

ANUNCIOS OFICIALES

Don Victoriano Fernández Campo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mazcuerras,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día veintiséis de noviembre último, se encuentra el siguiente Particular.

—En tal estado, visto el déficit de ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas y once céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el num. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas y once céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

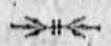
Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no le permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería

conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos siguientes: leñas para hogares, con excepción de las destinadas á la industria; mullidos para los ganados y leche y huevos que se consuman durante el próximo año, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de una peseta cada carro de leña y de mullido, dos céntimos cada litro de leche y veinte céntimos cada ciento de huevos, según las unidades que se expresan en la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de referidas especies en todo el año que viene á producir las ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas y nueve céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la ley de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Mazouerras á 5 de diciembre de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *Esteban Díaz Vélez*.—El Secretario, *Victoriano Fernández Campo*.



Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Confeccionados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria para

el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Hazas en Cesto 2 de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Gorgonio Seguro*.



Ayuntamiento de Vega de Liébana

Se halla expuesto al público por quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, el proyecto de presupuesto formado por este Ayuntamiento para el año 1908.

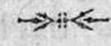
Vega de Liébana 5 diciembre de 1907.—El Alcalde, *Justo A. de Salceda*.



Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de diez días, y á los efectos de reclamación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1908.

Cabezón de la Sal 6 diciembre de 1907.—El Alcalde, *Angel de la Bodega*.

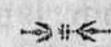


Ayuntamiento de Cillorigo

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal y á los efectos de referido artículo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio á los efectos consiguientes.

Cillorigo 4 diciembre de 1907.—El Alcalde.



Ayuntamiento de Valderredible

El presupuesto ordinario para 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Valderredible 2 de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Nicolás García Bustamante*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor don Mariano Orlquián y Gea, Juez de instrucción

de este partido de Santoña, en providencia de hoy dictada en el expediente de exacción de costas referente á la causa criminal seguida con el número treinta y nueve del novecientos tres, por lesiones, contra Antonio Arnáiz Cano, hijo de Manuel y María, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador, natural de Miera y vecino de Rucandio, hoy de ignorado paradero, se requiere á citado Antonio Arnáiz Cano para que en el término de seis días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presente en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas para responder á las costas de la causa antes mencionada.

Santoña á treinta de noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, *José Nieto*.



DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de pesetas, instados por el Procurador don Leocadio Reguera, en nombre de don Julián Ortiz Mier, contra don Domingo Quero y herederos de doña Antonia Ibarra Acevedo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, á veintiuno de octubre de mil novecientos siete, el señor don Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Julián Ortiz Mier, propietario é industrial, mayor de edad y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Juan José Ruano y representado por el Procurador don Leocadio Reguera, y de la otra, como demandado, don Domingo Quero y don Antonio Sánchez Ibarra y demás herederos de doña Antonia Ibarra Acevedo, dirigido el don Antonio Sánchez por el Licenciado don Antonio Pérez del Molino y Villavaso y representado por el Procurador don Isidoro Castro Olalla, hallándose declarados en rebeldía el don Domingo Quero y los restantes herederos de la doña Antonia Ibarra, con excepción del expresado Antonio Sánchez Ibarra, versando el juicio sobre pago

de pesetas en concepto de alquileres.

Fallo.—Que debo condenar y condeno á don Domingo Quero, doña Antonia Sánchez Ibarra y demás herederos de doña Antonia Ibarra, á que mancomunada y solidariamente satisfagan al actor la cantidad que por concepto de alquileres del cajón número seis del mercado de la Dársena resulta en deberse, á razón de diez pesetas y cincuenta céntimos diarias, desde el primero de enero de mil novecientos seis hasta el día en que se acredite haberse desalojado aquel local, intereses legales de la misma desde la deducción de la demanda y las costas del juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—*Agustín Muñoz Trugeda.*

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda servir de notificación de la sentencia aludida á los demandados don Domingo Quero y herederos de doña Antonia Ibarra Acevedo, con excepción de don Antonio Sánchez Ibarra, doy el presente en Santander á cuatro de noviembre de mil novecientos siete.—*Agustín Muñoz y Trugeda.*
—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez municipal de este término, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se ha acordado declarar la vacante de Secretario municipal de este Juzgado, señalando el plazo de quince días para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes ante el mismo Juzgado, empezando á correr el término desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Y para su inserción en el BOLETÍN de Santander, expido la presente en Soba á dos de diciembre de mil novecientos siete.—*Manuel Zorrilla.*—El Secretario suplente, *Gregorio Ibáñez.*



DON LUIS FELIPE MENA PÉREZ, Juez municipal de esta ciudad y regente del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio abintestato por defunción de don Braulio Varela Fernández, de sesenta y seis años de edad, casado, natural de Torrelavega y vecino de esta ciudad, donde falleció el ocho de diciembre de mil novecientos cuatro, acordándose, por provi-

dencia de siete del actual, anunciar la muerte intestada del Varela Fernández y llamar por término de veinte días improrrogables á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de dicho término; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar: haciéndose saber además que sólo se ha presentado hasta hoy en reclamación de la herencia del causante Francisca de Llama Abanadero, como acreedora del mismo.

Dado en Cuenca á once de noviembre de mil novecientos siete.—*Luis F. Mena.*—P. S. M., *Eduardo Molero.*



REQUISITORIA

DON VICENTE MARTÍN GUTIÉRREZ, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado Andrés Izquierdo Carbonero, de profesión labrador, natural de esta villa de Roa, soltero, de veintidós años de edad, alto, delgado, barbilampiño, cuyo actual paradero se ignora, pero que se dice que el día veintidós de noviembre último se ausentó de esta población con dirección á uno de los puertos de Coruña, Santander ó Bilbao, con intención de embarcar para dirigirse á América, á fin de que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictada en la pieza separada de libertad provisional que se hallaba disfrutando en causa que con el número setenta y cuatro del corriente año se instruyó ante el mismo contra él sobre hurto de metálico, un reloj y un cinto de don Mariano Escudero, vecino de Burgos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto, ruego y en cargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto Andrés Izquierdo Carbonero, y habido que sea conducirlo á la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Roa á tres de diciembre

de mil novecientos siete.—*Vicente Martín Gutiérrez.*—P. S. M., *Manuel Izquierdo.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito, en providencia dictada en juicio verbal de faltas mandado celebrar por la Superioridad en diligencias seguidas sobre sustracción de dos alfileres y un dije de la propiedad de Sebastiana Ayuela y María Teijón, ha señalado para la comparecencia ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, el día treinta del corriente, á las diez de su mañana, mandando se cite por la presente á Carmen Torices Salas, de veintidós años, soltera, vecina que fué de Torrelavega, y á José Cangas Gutiérrez, soltero, de catorce años, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, á fin de que el día y hora expresados comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Suances á siete de diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Arturo Bernard.*



DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Miguel Galdos Amiana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de veinte años de edad, casado, tablaero, hijo de Cecilio y de Josefa, natural y vecino de Santander.

Dada en Santander á veintiséis de noviembre de mil novecientos siete.—*Agustín Muñoz Trugeda.*—P. S. M., *J. Gonzalo Pelayo.*